

# **RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA CORVERA, S.L. AÑOS 2019, 2020 y 2021**

**INS/DE/070/23**

## **CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

### **Presidente**

D. Xabier Ormaetxea Garai

### **Consejeros**

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

D. Josep Maria Salas Prat

### **Secretaria**

D.<sup>a</sup> María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 6 de septiembre de 2023

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

## **I. ANTECEDENTES**

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 24 de mayo de 2023 el inicio de la inspección a la empresa ELÉCTRICA CORVERA, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-077- es distribuidora de energía eléctrica en las pedanías de Corvera y La Murta, ambas

pertenecientes al municipio de Murcia en la provincia de Murcia, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

**La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las liquidaciones del período 2019, 2020 y 2021, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2019 y 2020<sup>1</sup>, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

---

<sup>1</sup> Según la disposición adicional primera del REAL DECRETO 809/2006, de 30 de junio, con fecha 31 de diciembre de 2020 finalizó el periodo de recaudación de las cuotas con destinos específicos incluidas en la tarifa.

## **Segundo.- Inspección**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 5 de junio de 2023 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC**

#### **Diferencias encontradas 2019**

- No hay diferencias significativas entre la facturación realizada y la base de facturación que sirve para el cálculo de las cuotas. Además de lo anterior, Eléctrica de Corvera, S.L. cuenta con una subestación, cuyos consumos propios no han sido facturados ni declarados a la correspondiente tarifa de acceso a la CNMC, anexa a esa instalación hay una subestación de Endesa Distribución que se alimenta de la distribución de Eléctrica Corvera, S.L.
- La empresa ha repetido la estimación realizada en la anterior inspección de 45.487 kWh anuales. Valorados a la tarifa 3.1, se obtiene un total de 10.932,26 euros, que incrementan la base de cálculo de las cuotas. Se puede ver un detalle en el punto 5.3.

#### **Diferencias encontradas 2020**

- No hay diferencias significativas entre la base de facturación declarada y la real.

- Habría que tener en cuenta los consumos propios de distribución hasta el 24 de enero de 2020, ya que como consecuencia de la entrada en vigor de la Circular 3/2020 la actividad de generación pasa a estar exenta sin necesidad de realizar las correspondientes declaraciones de consumos propios. El consumo estimado para esos días es de 2.983 kWh y los peajes correspondientes de 716,87 euros. Al aplicar el porcentaje para el cálculo de las cuotas la diferencia es de 14,60 euros, que es una diferencia no significativa. La inspección no propone introducir modificaciones en las declaraciones de cuotas 2020.

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico**

#### **Diferencias encontradas 2019**

- No hay diferencias significativas entre los peajes de acceso declarados y los facturados. Pero, tal y como se indicaba anteriormente, Eléctrica de Corvera, S.L. cuenta con una subestación, cuyos consumos propios no han sido facturados ni declarados a la correspondiente tarifa de acceso a la CNMC, anexa a esa instalación hay una subestación de Endesa Distribución que se alimenta de la distribución de Eléctrica Corvera, S.L.
- La empresa ha repetido la estimación realizada en la anterior inspección de 45.487 kWh anuales. Valorados a la tarifa 3.1, se obtiene un total de 10.932,26 euros. Se debe introducir esta modificación en la declaración de 2019.

#### **Diferencias encontradas 2020**

- La empresa ha declarado 266,90 euros más de los facturados. Por otra parte, la facturación estimada por consumos propios de distribución para los 24 primeros días del año 2020 es de 716,87 euro. Se deben introducir modificaciones por un total de 449,97 euros.

#### **Diferencias encontradas 2021**

- La empresa ha declarado 185,02 euros más de los facturados realmente. Por otra parte, hay una diferencia en el cálculo de los excesos de potencia del cliente comprobado en la inspección por importe de 217,79 euros. La compensación de ambas cantidades da lugar a una diferencia no significativa. No se proponen modificar los peajes de acceso ni los cargos de este ejercicio.

### Peajes de generación

- La empresa no ha declarado los peajes correspondientes a la generación desde el día 1 de enero al 24 de enero, ambos inclusive. Se ha estimado la misma partiendo de la cuantía de la generación del mes de enero. De esta estimación se extrae que se deberían haber incluido 483.930 kWh y unos peajes de generación de 241,96 euros.
- Se incluye la modificación en la declaración del ejercicio 2021.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

### **Tercero.- Ajustes.**

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

### LIQUIDACIONES

#### Tarifa de acceso

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2019	5.536.241	438.254,34	5.536.241	438.254,34	0	0,00
Jul- Dic 2019	6.189.646	467.532,44	6.235.133	478.464,70	45.487	10.932,26
<b>Total 2019</b>	<b>11.725.887</b>	<b>905.786,78</b>	<b>11.771.374</b>	<b>916.719,04</b>	<b>45.487</b>	<b>10.932,26</b>
Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros

Ene-Jun 2020	5.357.834	451.306,27	5.360.817	452.023,14	2.983	716,87
Jul- Dic 2020	5.753.698	459.149,58	5.753.698	458.882,68	0	-266,90
<b>Total 2020</b>	<b>11.111.532</b>	<b>910.455,85</b>	<b>11.114.515</b>	<b>910.905,82</b>	<b>2.983</b>	<b>449,97</b>
Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-May 2021	5.485.673	446.590,10	5.485.673	446.590,10	0	0,00
Jun- Dic 2021	6.028.347	346.671,40	6.028.347	346.671,40	0	0,00
<b>Total 2021</b>	<b>11.514.020</b>	<b>793.261,50</b>	<b>11.514.020</b>	<b>793.261,50</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

### Peajes de generación

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
2019	9.612.960	4.806,52	9.612.960	4.806,52	0	0,00
2020	9.619.917	4.809,96	9.619.917	4.809,96	0	0,00
2021	0	0,00	483.930	241,97	0	241,97

### CUOTAS

Ejercicio inspeccionado	Concepto	Cuotas		Diferencias
		declaradas	inspeccionadas	
2019	Déficit Ingresos 2005	18.604,90 €	18.827,81 €	222,91 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	18.604,90 €	18.827,81 €	222,91 €
	<b>Total cuotas</b>	<b>18.604,90 €</b>	<b>18.827,81 €</b>	<b>222,91 €</b>
2020	Déficit Ingresos 2005	18.557,54 €	18.557,54 €	0,00 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	18.557,54 €	18.557,54 €	0,00 €
	<b>Total cuotas</b>	<b>18.557,54 €</b>	<b>18.557,54 €</b>	<b>0,00 €</b>

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

### RESUELVE

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELÉCTRICA CORVERA, S.L. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2019, 2020 y 2021.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en concepto de liquidaciones, años 2019, 2020 y 2021 y en concepto de cuotas años 2019 y 2020 de la empresa ELÉCTRICA CORVERA, S.L.:

## LIQUIDACIONES

### Tarifa de acceso

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2019	0	0,00
Jul- Dic 2019	45.487	10.932,26
<b>Total 2019</b>	<b>45.487</b>	<b>10.932,26</b>

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2020	2.983	716,87
Jul- Dic 2020	0	-266,90
<b>Total 2020</b>	<b>2.983</b>	<b>449,97</b>

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-May 2021	0	0,00
Jun- Dic 2021	0	0,00
<b>Total 2021</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

### Peajes de generación

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
2019	0	0,00
2020	0	0,00
2021	0	241,97

## CUOTAS

Ejercicio inspeccionado	Concepto	Diferencias
	Déficit Ingresos 2005	222,91 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	222,91 €
<b>2019</b>	<b>Total cuotas</b>	<b>222,91 €</b>
	Déficit Ingresos 2005	0,00 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	0,00 €
<b>2020</b>	<b>Total cuotas</b>	<b>0,00 €</b>

**Tercero.-** Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.